



RESOLUCION EXENTA N° 015/206

REF.: OTORGA PRÓRROGA A PROVEEDOR COMERCIAL RED OFFICE MAGALLANES LIMITADA, RUT N°78.307.990-9, POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

PUNTA ARENAS, 20 de julio de 2015.

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) la Resolución N°015/118 de 24/06/2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Nombra a Directora Regional de la Junta Nacional de la Jardines Infantiles de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N°19.882 del 2003; 9º) la Resolución Exenta N°015/097 del 18/02/2015 que establece nuevo orden de Subrogancia y sus posteriores modificaciones; 10º) Carta de fecha 20 de julio de 2015 de Proveedor COMERCIAL RED OFFICE MAGALLANES LIMITADA; y 11º) los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación del proveedor COMERCIAL RED OFFICE MAGALLANES LIMITADA, RUT N°78.307.990-9, a través del Convenio Marco de Mercado Público ID 2239-7-LP12, denominado "Artículos de aseo, menaje y cuidado personal" y del Convenio Marco de Mercado Público ID 2239-4-LP12, denominado "Artículos de escritorio y Papelería" , emitiéndose la siguiente orden de Compra:

Orden de Compra.	Nombre Orden de Compra.	Fecha de emisión OC	Fecha de entrega estipulada.
855-297-CM15	Adquisición Material de Aseo Jardines Infantiles	08.07.2015	21.07.2015
855-303-CM15	Adquisición Material de Aseo Jardines Infantiles	08.07.2015	22.07.2015
855-313-CM15	Adquisición Material de Oficina	14.07.2015	03.08.2015
855-318-CM15	Adquisición Material de Oficina	14.07.2015	03.08.2015



2. Que, con fecha 20 de Julio de 2015, el proveedor COMERCIAL RED OFFICE MAGALLANES LIMITADA, RUT N°78.307.990-9, solicita ampliación o prórroga del plazo entrega , la que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución administrativa, respecto de los productos asociados a las órdenes de compras mencionadas en el número anterior, indicando que *“Las órdenes que se indican tiene plazo de entrega para el día 21/07/2015 las de aseo y para el día 03/Agosto/2015 las de oficina, fecha en que se entregará el stock disponible en bodega en estos momentos. Sin embargo, dadas las cantidades solicitadas en cada ítem, se solicitó la reposición a los proveedores de Santiago, pero debido a las condiciones climáticas existentes, la carga de éstos recién estaría llegando a Punta Arenas a fines de la próxima semana. Debido a lo anteriormente expuesto, solicitamos a usted nos autorice a extender el plazo como fecha tope para el día 22/Agosto/2015.”*

Detalle de la prórroga solicitada:

Orden de Compra	Fecha de Prórroga
855-297-CM15	22.08.2015
855-303-CM15	22.08.2015
855-313-CM15	22.08.2015
855-318-CM15	22.08.2015

3. Que, es contrario al principio de buena fe que debe inspirar las relaciones contractuales existentes entre la administración del Estado con sus proveedores, el que COMERCIAL RED OFFICE MAGALLANES LIMITADA deba asumir las ulteriores perniciosas consecuencias (Multas de los Convenio Marco ID 2239-4-LP12 e ID 2239-7-LP12), cuando los hechos o circunstancias que generan el atraso emanan de una situación no prevista o que no se pudo prever (condiciones climáticas) por el proveedor al tiempo de la contratación, máxime si no ha contribuido por un hecho o culpa suya a su generación.

4. Que, los antecedentes invocados en la petición del proveedor COMERCIAL RED OFFICE MAGALLANES LIMITADA, permiten concluir que se configura un caso fortuito o fuerza mayor, toda vez que el hecho o situación que le impide cumplir de conformidad a lo estipulado, cumple con las exigencias del artículo 45 del Código Civil y con los requisitos fijados por la Contraloría General de la República, esto es: a) La inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) La irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

5. Que, la Resolución N°015/026 de 04 de Febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 015/172 de fecha 20 de Agosto de 2001, delega en las Directoras Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la facultad de resolver y dictar las resoluciones sobre *“llamado a licitación, sea pública o privada; aprobación de bases administrativas especiales y especificaciones técnicas, sea para propuestas públicas o privadas; adjudicación de las propuestas, sean públicas o privadas; aplicación del sistema de trato directo y de contratación correspondiente; y ampliación de plazos para la entrega de bienes o ejecución de servicios contratados, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados”*.



6. Que, debe dictarse el acto administrativo de rigor que conceda prórroga del plazo de entrega al proveedor COMERCIAL RED OFFICE MAGALLANES LIMITADA.

RESUELVO

1º. **AUTORÍCESE** al proveedor COMERCIAL RED OFFICE MAGALLANES LIMITADA, RUT N°78.307.990-9, la ampliación o prórroga del plazo de entrega de los productos correspondientes a las Orden de Compra N° 855-296-CM15, según lo siguiente:

Orden de Compra	Prórroga	Observación
855-297-CM15	22.08.2015	100% de los productos
855-303-CM15	22.08.2015	100% de los productos
855-313-CM15	22.08.2015	100% de los productos
855-318-CM15	22.08.2015	100% de los productos

2º. **RIJA** el nuevo plazo de entrega para todos los efectos legales y administrativos que correspondan.

3º. **NOTIFÍQUESE** de conformidad al artículo 46 de Ley N° 19.880, mediante carta certificada a COMERCIAL RED OFFICE MAGALLANES LIMITADA, RUT N°78.307.990-9, con domicilio en Lautaro Navarro N°1028, Comuna y Ciudad de Punta Arenas.

4º. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>]

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



STD/~~BWT~~/bwt

DISTRIBUCION:

Proveedor Comercial Red Office Magallanes Ltda.

Subdirección Recursos Financieros

Adquisiciones (2) ✓

Oficina de Partes